

Precios de suscripción

| | | | |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes..... | 2 | ptas. |
| | Tres meses.. | 5'50 | " |
| | Seis meses.. | 10'50 | " |
| | Un año..... | 20'50 | " |
| Fuera..... | Un mes..... | 2'50 | ptas. |
| | Tres meses.. | 7 | " |
| | Seis meses.. | 12'50 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

| | Por línea | Ptas. Cts. |
|---------------------------|-----------|------------|
| Por 10 días seguidos..... | 0'10 | |
| Por 15 id. id..... | 0'07 | |
| Por 30 id. id..... | 0'05 | |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Mayo).

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

1223

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1907; he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para que conforme determina el art. 55 de la misma ley, se reúna el día 7 de Junio próximo a las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio a las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño, 27 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Próximo a extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 24 de Noviembre de 1910, para cubrir plazas de personal subalterno, ó sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos de los servicios centrales y pro-

vinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación a mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de esas clases exista personal apto disponible para poder proveerlas, a fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se forme un nuevo Cuerpo de 30 aspirantes, convocando al efecto a los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, menores de cincuenta años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y a las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el día 20 de Junio próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los 30 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándoles por orden de méritos para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los

aprobados en la anterior convocatoria. Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo a V. S. para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA

Señor Gobernador civil de...
Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1461

Don Juan Hidalgo, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el vecino de Autol Pedro José Herreros Olaso, se ha incoado expediente para acreditar é inscribir el dominio de una finca sita en jurisdicción de Autol y su término Marijuán, de unas cuarenta fanegas de cabida; linda Norte, Benito Herreros; Sur, Donato Herreros é Inocente Colmenares, hoy los herederos; Este, río Cidacos, y Oeste, el Paro. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 400, párrafo 2.º de la ley Hipotecaria, se ha acordado convocar a las personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, haciéndole saber por medio de este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer para alegar su derecho.

Dado en Calahorra, a cuatro

de Mayo de mil novecientos doce.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Elías González.

Cédula de emplazamiento

1486

El Sr. Juez de primera instancia en funciones del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se sigue de oficio, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de esta Ciudad, de la alienada Tomasa Insúa Rodríguez, de setenta y cuatro años de edad, casada, hija de Julián y de Gervasia, natural de Haro, acordó se emplace por medio del presente edicto cédula, a los parientes de referida enferma, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la reclusión si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, P. S., Clemente Vicente.

JUZGADOS MUNICIPALES

1492

En virtud de providencia recaída en juicio verbal civil instado por Don Daniel Menchaca Sicilia, contra Don Ildefonso Sicilia Miguel, se venden en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

Una quinta parte de casa con corral, señalada con el número uno, sita en la plaza de la villa de Alberite; y

Una heredad tierra, de cinco celemines próximamente en jurisdicción de Alberite; linda Norte,

Narcisca Ruiz Escolar, y Mediodía, Eleuterio Olmedo; dichas fincas fueron tasadas en 2.408'67 pesetas y 22 pesetas respectivamente.

Advertencias:

La subasta tendrá lugar á las once del quince de Junio próximo venidero, en el Juzgado municipal de Alberite.

No existen títulos de propiedad. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja en éste del veinticinco por ciento; y

Para tomar parte se consignará en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación deducido de esta dicho veinticinco por ciento.

Dado en Logroño á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Manuel del Solar.—Por su mandado, El Secretario, Santiago Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LEZA DE RÍO LEZA

1481

Don Marcos Blasco Martínez, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los deudores de la adjunta relación sus respectivas cuotas desde el año 1908 á 1911 inclusivos, á este Municipio, por el concepto de los repartimientos del canon de Vitoria, á pesar de haber sido anunciados los períodos voluntarios en los sitios de costumbre de sus localidades y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la precisa obligación de entregar la certificación de descubiertos por tal concepto al Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento D. Angel Cabezón Romero, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubiertos los deudores comprendidos en esta

certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Agente ejecutivo don Angel Cabezón Romero, nombrado por este Ayuntamiento, para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Leza de río Leza, á 23 de Mayo de 1912.—Marcos Blasco.

**

Anuncios Oficiales

ENTRENA

1487

Don Gregorio Pablo Benito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose formado el reparto extraordinario de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el incluidos y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Entrena, 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Pablo Benito.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

1489

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

San Millán de Yécora, 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Melitón Díez.

VILLAREJO

1488

Para la formación del apéndice al amillaramiento del año actual, se hace preciso que los contribuyentes por rústica y urbana que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en el término de quince días las relaciones de alta y baja acreditativas de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Villarejo, 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Daniel Cañas.

Relación de los deudores á este Municipio de Leza de río Leza por el concepto del canon de Vitoria, sobre los repartimientos del año 1908 á 1911 inclusivos, y que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES | VECINDAD | Importe del débito | | Recargo del 5 por 100 | | TOTAL | |
|-----------------|-------------------------------------|------------|--------------------|------|-----------------------|------|---------|------|
| | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1 | Braulio Castroviejo | Ribaflecha | 10 | 80 | » | 54 | 11 | 34 |
| 2 | Inocente Castroviejo | Id. | 3 | » | » | 15 | 3 | 15 |
| 3 | Policarpo García Viana | Id. | 1 | 80 | » | 9 | 1 | 89 |
| 4 | Enrique Díez y Díez | Id. | 1 | 36 | » | 7 | 1 | 43 |
| 5 | Felipe Castroviejo | Id. | 1 | 08 | » | 5 | 1 | 13 |
| 6 | José Castroviejo Herreros | Id. | 1 | 52 | » | 8 | 1 | 60 |
| 7 | Esteban Montalvo García | Id. | 4 | 50 | » | 23 | 4 | 73 |
| 8 | Santiago Nicolás Fernández | Id. | » | 60 | » | 3 | » | 63 |
| 9 | Lorenzo Ruiz Clavijo | Id. | 4 | 32 | » | 22 | 4 | 54 |
| 10 | Liborio Pinillos Arnedo | Id. | 3 | 40 | » | 17 | 3 | 57 |
| 11 | Herederos de Timoteo Ortega Orte | Id. | 1 | 80 | » | 9 | 1 | 89 |
| 12 | Andrés Terroba Pastor | Id. | 9 | » | » | 45 | 9 | 45 |
| 13 | Eugenio Iñiguez Pérez | Id. | 5 | 40 | » | 27 | 5 | 67 |
| 14 | Bernabé Martínez Díez | Id. | 1 | 20 | » | 6 | 1 | 26 |
| 15 | Herederos de Santiago Laencina | Id. | 5 | 40 | » | 27 | 5 | 67 |
| 16 | Canuto Barrio Medrano | Id. | 7 | 20 | » | 36 | 7 | 56 |
| 17 | Vicente Sáenz | Id. | 1 | 80 | » | 9 | 1 | 89 |
| 18 | Pedro Estremiana | Id. | » | 72 | » | 4 | » | 76 |
| 19 | Baldomero Sáenz | Id. | 8 | 12 | » | 40 | 8 | 52 |
| 20 | Pedro Romero | Id. | 7 | 20 | » | 36 | 7 | 56 |
| 21 | Anacleto Barrio | Id. | 1 | 80 | » | 13 | 2 | 85 |
| 22 | Santiago Sáenz Iñiguez | Id. | 2 | 72 | » | 9 | 1 | 89 |
| 23 | Félix Ruiz Clavijo | Id. | 2 | 72 | » | 14 | 2 | 86 |
| 24 | Santiago Ruiz Clavijo | Id. | 2 | 72 | » | 13 | 2 | 85 |
| 25 | Manuel Cabezón | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 26 | Fulgencio | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 27 | Lucio Iñiguez | Id. | 7 | 20 | » | 36 | 7 | 56 |
| 28 | Paulino (a) Ramoncillo | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 29 | Simón Cabezón | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 30 | Faustino Caro | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 31 | Ezequiel Cenzano | Lagunilla | 7 | 20 | » | 36 | 7 | 56 |
| 32 | Aniceto Oliván | Id. | 6 | 39 | » | 32 | 6 | 71 |
| 33 | Braulio Pinillos | Id. | 6 | 25 | » | 31 | 6 | 56 |
| 34 | Agapito Ruiz | Id. | 4 | 50 | » | 23 | 4 | 73 |
| 35 | Francisco Oliván | Id. | 21 | 60 | » | 108 | 22 | 68 |
| 36 | Herederos de Jerónimo Oliván | Id. | 13 | 43 | » | 67 | 14 | 10 |
| 37 | Toribio Jubera | Id. | 14 | 40 | » | 72 | 15 | 12 |
| 38 | Jacinto Fernández | Id. | 18 | » | » | 90 | 18 | 90 |
| 39 | Eugenio Ruiz | Id. | » | 67 | » | 03 | » | 70 |
| 40 | Román Ruiz | Id. | 7 | 20 | » | 36 | 7 | 56 |
| 41 | José Santolaya | Id. | 2 | 74 | » | 14 | 2 | 88 |
| 42 | Florentino del Río | Id. | 5 | 40 | » | 27 | 5 | 67 |
| 43 | Timoteo del Río | Id. | 3 | 60 | » | 18 | 3 | 78 |
| 44 | Inocente Herreros | Id. | » | 90 | » | 04 | » | 94 |
| 45 | Nicasio Sarramián | Id. | » | 90 | » | 04 | » | 94 |
| 46 | Vicente Fernández | Id. | 12 | 60 | » | 63 | 13 | 23 |
| 47 | Felipe Heredia | Id. | 5 | 40 | » | 27 | 5 | 67 |
| 48 | Justo Ruiz | Id. | 9 | » | » | 45 | 9 | 45 |
| 49 | Blas Oliván | Id. | 2 | 74 | » | 14 | 2 | 88 |
| SUMA TOTAL | | | 258 | 30 | 12 | 91 | 271 | 21 |

Leza de río Leza, 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Marcos Blasco.

Logroño—Imp. Provincial,